

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**TITULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2006, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- II. Entidades: a los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Dirección: a la Dirección de Administración
- V. Contraloría: a la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche; y
- VI. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2006.

**Artículo 3.-** La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 4.-** El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 508, 162, 286. 00 (SON: QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de

Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 396, 897, 792. 00 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y por concepto de Fondos de Aportaciones Federales la cantidad de \$ 111, 264, 494 (SON: CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 5-** Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$211' 695, 378.69	41.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9' 277, 405. 64	1.83
3000	SERVICIOS GENERALES	31' 838, 580. 53	6.27
4000	TRANSFERENCIAS	69' 379, 452. 80	13.65
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2' 544, 808. 66	0.50
6000	OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS	52' 585, 337. 00	10.35
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	42' 740, 099. 04	8.41
8000	DEUDA PÚBLICA	40' 330, 616. 30	7.94
9000	PROGRAMAS	47' 770, 607. 34	9.40
<b>TOTAL</b>		<b>508, 162, 286. 00</b>	<b>100</b>

**Artículo 6.-** El gasto corriente previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la siguiente integración:

No.	R A M O	IMPORTE (PESOS)	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$2'383, 947. 96	0.47
II	SECRETARÍA	5' 603, 311. 73	1.10
III	DIRECCIÓN JURÍDICA	1' 822, 401. 92	0.36

IV	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7' 583, 527. 74	1.49
V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	2' 640, 078. 96	0.52
VI	TESORERÍA	18' 540, 888. 65	3.65
VII	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	22' 102, 421. 70	4.35
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	100' 680, 095. 96	19.81
IX	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	34' 712, 878. 53	6.83
X	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	11' 335, 957. 92	2.23
XI	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	2' 493, 905. 92	0.49
XII	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4' 197, 368. 42	0.83
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	34' 291, 826. 90	6.75
XIV	DIRECCIÓN DE TURISMO	2' 947, 129. 23	0.58
XV	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	6' 400, 917. 38	1.26
XVI	ÁREAS DE APOYO	19' 549, 654. 64	3.85
XVII	REGIDURÍA	8' 901, 409. 35	1.75
XVIII	JUNTAS, COMISARÍAS, AGENCIAS Y COMUNIDADES	18' 989, 394. 38	3.74
XIX	JUBILACIONES Y PENSIONES	11' 722, 058. 99	2.30
XX	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS	44' 667, 999. 43	8.79
XXI	DEUDA PÚBLICA	35' 330, 616. 30	6.95
XXII	FISM	46' 585, 337. 00	9.17
XXIII	FORTAMUN	64' 679, 157. 00	12.73
<b>TOTAL</b>		<b>508, 162, 286. 00</b>	<b>100</b>

**Artículo 7.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 12, 989, 394. 38 (SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

<b>J U N T A S</b>		<b>%</b>
Alfredo V. Bonfil	1' 077, 417. 00	8.29
Pich	1' 077, 400. 91	8.29
Tixmucuy	961, 664. 91	7.40
Hampolol	965, 595. 01	7.43
<b>C O M I S A R Í A S</b>		
Bolonchen Cahuich	245, 559. 34	1.89
Castamay	416, 617. 61	3.21
Chemblas	215, 404. 99	1.66
China	781 029. 25	6.01
Lerma	1' 053, 157. 46	8.11
Pocyaxum	234, 279. 22	1.80
Samulá	633, 421. 95	4.88
Tikinmul	458, 916. 88	3.53
<b>A G E N C I A S</b>		
Adolfo Ruiz Cortinez	223, 289. 33	1.72
Bethania	233, 627. 47	1.80
Carlos Cano Cruz	128, 956. 75	.99
Crucero de Oxa	151, 586. 78	1.17

Hobomó	171, 199. 30	1.32
Imí	358, 789. 82	2.76
Kikab	167, 330. 30	1.29
La Libertad	134, 019. 96	1.03
Los Laureles	389, 392. 32	3.00
Melchor Ocampo	303, 511. 56	2.34
Mucuychakán	129, 721. 54	1.00
Nilchí	280, 038. 17	2.16
Nohacal	248, 368. 87	1.91
Pénjamo	124, 068. 35	.96
Pueblo Nuevo	156, 783. 89	1.21
Quetzal Edzná	215, 395. 68	1.66
San Agustín Ola	136, 740. 24	1.05
San Antonio Bobolá	152, 764. 39	1.18
San Antonio Cayal	174, 480. 90	1.34
San Camilo	128, 381. 04	.99
San Francisco Kobén	213, 186. 20	1.64
San Luciano	151, 809. 12	1.17

San Miguel Allende	167, 725. 01	1.29
Usahzil Edzná	131, 904. 86	1.02
Bayamón	195, 857. 90	1.51
<b>T O T A L :</b>	<b>12' 989, 394. 38</b>	<b>100.00%</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Asimismo, de conformidad con el Programa de Inversión en Infraestructura coordinado con el Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán \$ 6, 000,000 (Son: Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) a las 4 juntas municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en sus jurisdicciones.

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 44, 667, 999. 43 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$13, 058, 765. 50
Sistema Municipal de Agua Potable	17, 658, 661. 06
Transporte Urbano Municipal	13, 354, 995. 22
Centro Municipal de Emergencias	595, 577. 65
<b>TOTAL</b>	<b>44, 667, 999. 43</b>

**Artículo 9.**– Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 40' 330 616.30 (SON: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.).

**Artículo 10.**– El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 11.**– Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 111, 264, 494. 00 (SON: CIENTO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 46, 585, 337
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 64, 679, 157
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 111, 264, 494</b>

**ARTÍCULO 12.**– En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA	\$ 477, 360. 00
AGUA POTABLE	5' 000, 000. 00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4' 000, 000. 00

URBANIZACIÓN	11' 500, 000. 00
PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN ZONAS POPULARES	4' 008, 669. 00
ELECTRIFICACIÓN	1' 000, 000. 00
VIVIENDA DIGNA	500, 000. 00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	500, 000. 00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2' 000, 000. 00
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	200, 000. 00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	959, 723. 00
GASTOS INDIRECTOS	1' 439, 585. 00
APORTACIONES CON OTROS PROGRAMAS	15' 000, 000. 00
<b>TOTAL</b>	<b>\$46, 585, 337 .00</b>

**ARTÍCULO 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

<b>C O N C E P T O</b>	<b>I M P O R T E</b>
DEUDA PÚBLICA	5' 000, 000. 00
SEGURIDAD SOCIAL	20' 500, 000. 00
ALUMBRADO PÚBLICO	39' 179, 157. 00
<b>TOTAL</b>	<b>\$64, 679, 157. 00</b>

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPITULO I**  
**EJECUCIÓN DEL GASTO**

**Artículo 14.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuéstales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 24 de este Presupuesto.



**Artículo 15.**– En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

**Artículo 16.**– Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 17.**– Los Titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**Artículo 18.**– Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. RECURSOS HUMANOS.– No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y los

movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia. Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo.

- II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.
- III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar que no disponen de los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

- V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.
- VI. SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional,

así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

- VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.
- VIII. ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezca laborando.
- IX. VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.
- X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

- XI. **COMBUSTIBLE:** Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.
- XII. **BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.
- XIII. **MATERIALES:** Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros.

Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

- XIV. **EQUIPO DE CÓMPUTO:** La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Fortalecimiento Municipal.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

- XV. **PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

**XVI. DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

### **CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 19.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

<b>PUESTO</b>	<b>PERCEPCIÓN MENSUAL NETA</b>	
	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$46, 384	46, 384
REGIDOR	22, 604	22, 604
SÍNDICO	22, 604	22, 604
DIRECTOR	21, 979	21, 979
SUBDIRECTOR	7, 995	16, 194
JEFE DE DEPARTAMENTO	6, 756	7, 731
JEFE DE OFICINA	5, 184	6, 358
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1, 707	5, 380
PERSONAL OPERATIVO	1, 707	5, 380

**Artículo 20.-** Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 21.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

**A). OBRAS PÚBLICAS.****( P E S O S )**

	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	

**B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS****( P E S O S )**

	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**CAPÍTULO V  
DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

**Artículo 22.**– Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente

**Artículo 23.**– Las Juntas, Comisarías y Agencias, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

## **TÍTULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 24.**– La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 25.**– A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes.

### **CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Artículo 26.**– La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la de Contraloría.

**Artículo 27.**– La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**– El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2006, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2006**  
**PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS**  
**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**  
**2003-2006**

PROGRAMA	IMPORTE	%
<b>UN MUNICIPIO TUYO</b>	<b>\$ 46,661,930.38</b>	<b>9.18%</b>
Gobierno	16,888,669.04	3.32%
Atención y Participación Ciudadana	7,583,527.74	1.49%
Atención a Comunidades Rurales	2,640,078.96	0.52%
Apoyo Técnico	19,549,654.64	3.85%
<b>UN MUNICIPIO HABITABLE</b>	<b>\$ 260,348,394.26</b>	<b>51.23%</b>
Obras Públicas	50,212,878.53	9.88%
Servicios Públicos	160,367,921.96	31.56%
Desarrollo Urbano	11,335,957.92	2.23%
Agua Potable	22,658,661.06	4.46%
Transporte Urbano Municipal	13,354,995.22	2.63%
Protección Civil	595,577.65	0.12%
Normatividad	1,822,401.92	0.36%
<b>UN MUNICIPIO EN MOVIMIENTO</b>	<b>\$ 5,441,035.15</b>	<b>1.07%</b>
Desarrollo Económico	2,493,905.92	0.49%
Turismo	2,947,129.23	0.58%
<b>UN MUNICIPIO PARA DISFRUTAR</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>	<b>2.36%</b>
Cultura, Recreación, Deporte y Ecología	12,000,000.00	2.36%
<b>UN MUNICIPIO SOLIDARIO</b>	<b>\$ 38,527,952.40</b>	<b>7.58%</b>
Desarrollo Social	25,269,186.90	4.97%
Asistencia Social	13,258,765.50	2.61%
<b>FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 85,862,963.14</b>	<b>16.90%</b>
Hacienda y Administración	72,865,369.34	14.34%
Fortalecimiento Municipal	6,596,676.42	1.30%
Control Presupuestal	6,400,917.38	1.26%
<b>Deuda Pública</b>	<b>\$ 40,330,616.30</b>	<b>7.94%</b>
<b>Juntas, Comisarías y Agencias</b>	<b>\$ 18,989,394.38</b>	<b>3.74%</b>
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 508,162,286.01</b>	<b>100.00%</b>

Saldo Final en Caja y Bancos

Ingresos propios	\$	-
Fondo para la Infraestructura Social Municipal		-
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal		-

**Notas:**

- 1) El monto total incluye el ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales (R33)
- 2) Gobierno: Presidencia, Regiduría y Secretaría
- 3) Apoyo Técnico: Secretaría Particular, Secretaría Técnica, Unidad de Asesoría, Cronista y Comunicación Social
- 4) Normatividad: Dirección Jurídica
- 5) Asistencia Social: DIF
- 6) Hacienda y Administración: Tesorería, Administración y Jubilados y Pensionados
- 7) Los montos incluyen provisiones de aguinaldo